



Rad. 680013110004-2020-00233-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Según el art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, norma aplicable en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta, procede la corrección de la incongruencia encontrada.

En atención a la solicitud de fecha 28/10/2020 2:58 PM y en vista que no fue error del despacho, sino yerro del Dr. RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN, apoderado de la demandante RUTH CONSUELO MANOSALVA LARROTTA, se corrige la providencia del 27 de octubre de 2020, para entender que se decretó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el vehículo automotor de placas **IRS-295**, marca Toyota Fortuner, modelo 2017, color super blanco, chasis y serie No 8AJCX8GS7H0691214, número de motor 2TR-A209286, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, siendo propietario NELSON JAVIER PEDRAZA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.773.835 de Surata.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a la entidad pertinente, con copia al canal digital del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **118 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia